

MEMORIAL PROCESO 09-2018-071

9685-36022

francisco cardona <administrador@consuempresacali.com>

Vie 03/12/2021 9:25

Para: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, remito memorial para proceso 09-2018-071

Atte,

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA
ABOGADO PARTE DTE

SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A (CESIONARIO BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)
DDO: YOLIMA ADRIANA PATIÑO HENAO
RADIACION: 2018-071
ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL CALI

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito formulo recurso de **REPOSICION** y en subsidio de **APELACION** contra el auto No 3340 del 30 de Noviembre de 2021 mediante el cual decreta la terminación del proceso por Desistimiento Tácito de conformidad con el artículo 317, numeral 2º literal b) del C.G.P, por considerar que el proceso tenía más de dos (2) años de inactividad, sin que hubiese adelantado actuación orientada a proseguir con la ejecución de la sentencia teniendo en cuenta que la última actuación se notificó el 27 de Febrero de 2019.

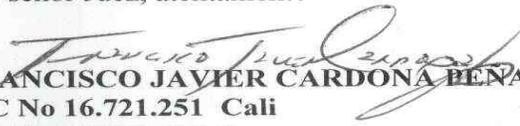
En primer lugar no es cierto que la última actuación se notificó el 27 de Febrero de 2019, pues el 9 de Julio de 2019 el juzgado notifica por estado el auto No 4320 del 5 de Julio de 2019 mediante el cual da a conocer la comunicación allegada por el Banco BBVA.

En segundo lugar en fecha 29 de Marzo de 2021 presenté memorial al despacho mediante correo electrónico solicitando se reconociera como dependiente judicial a Luisa Fernanda Muñoz Arenas, sin que lo haya resuelto hasta el día de hoy, pues además revisado el proceso el día de hoy en la página de la Rama Judicial ni siquiera han glosado dicho memorial al proceso. Es decir con el memorial presentado el 29 de Marzo de 2021 se suspende el término de los 2 años establecidos en la norma y corresponde es a una actuación del Juzgado y no mía en este momento resolver y dar respuesta al memorial presentado, cosa que no ha realizado hasta la fecha y por lo tanto no opera el desistimiento tácito en este caso. Además señor Juez la norma es muy clara cuando manifiesta: **CUALQUIER ACTUACION DE OFICIO O A PETICION DE PARTE, DE CUALQUIER NATURALEZA INTERRUMPIRA LOS TERMINOS.**

Por lo anterior señor Juez considero que en el presente proceso no procede el desistimiento tácito y solicito comedidamente **REPONER** el auto en mención para continuar el trámite del proceso. En el evento de no considerarlo así le solicito se decrete subsidiariamente el recurso de **APELACION** ante el superior.

Adjunto copia del correo electrónico y memorial enviado el 29 de Marzo de 2021.

Del señor Juez, atentamente


FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA
C.C No 16.721.251 Cali
T.P.No 52.332 C.S.J

francisco cardona

De: francisco cardona <administrador@consuempresacali.com>
Enviado el: lunes, 29 de marzo de 2021 1:01 p. m.
Para: 'memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: MEMORIAL PROCESO 09-2018-071
Datos adjuntos: MEMORIAL 09-2018-071.pdf

Remiro memorial para proceso 09-2018-071

Atte,

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA



Señor

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (CESIONARIO BANCO COLPATRIA S.A.)

DEMANDADO: YLI ANDRIANA PATIÑO HENAO

RADICACION: 2018-071

JUZGADO ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.721.251 expedida en Cali Valle, y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 52332 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito autorizar a la doctora **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.756.549 de Sevilla Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 243190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación pueda examinar el expediente, recoger los oficios que en él se produzcan. Retirar demanda si a ello hubiere lugar, entregar documentos destinados al proceso y en general realizar cualquier otra actuación dentro del trámite del proceso.

Del señor Juez, Atentamente,


FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA

C.C. No.16.721.251 de Cali Valle.

T. P. No.52332 del C. S. de la J.